

Tabla Referencial de Regalos y Otros Beneficios

| CATEGORIA | DETALLE |
|--------------------|---|
| PROHIBICIÓN | -Se encuentra estrictamente prohibido otorgar cualquier clase de cortesías, regalo, oferta, ventaja, descuentos o cualquier otro beneficio, que pueda ser cuantificado y ajeno a temas laborales, a terceros que incumpla la política de SECURITAS. Esto resulta aplicable de lo antes detallado a funcionarios públicos (los funcionarios públicos incluyen por ejemplo (i) cualquier empleado de un gobierno, empresa estatal o municipal, o una organización pública internacional; (ii) miembros de partidos políticos; (iii) cualquier persona que actúe en una capacidad oficial y (iv) cualquier persona que ejerza autoridad pública o realice adquisiciones públicas, incluso si dicha persona trabaja en nombre de una empresa privada) Únicamente, se encuentra permitido la entrega de donaciones a entidades públicas y organizaciones sin fines de lucro conforme lo estipulado en la Política de Regalos . |
| PROHIBICIÓN | -Está expresamente prohibido entregar regalos consistentes en dinero en efectivo o tarjetas regalo o cheques que permitan un uso como dinero en efectivo, con independencia de cuál sea su modalidad, duración, reglas de uso, etc. |
| PROHIBICIÓN | -Se encuentra prohibido facilitar una ayuda financiera personal de cualquier tipo a un cliente u otro contacto profesional, con excepción de lo establecido en la Instructivo de Solicitud de Apoyo Económico, para el personal de Securitas. |
| PROHIBICIÓN | -Se encuentra prohibido entregar descuentos, y/o cualquier otro beneficio que pueda ser usado para la obtención de un beneficio para un funcionario público o de un tercero, sea esta una entidad pública o privada. |
| PROHIBICIÓN | -Está prohibido aceptar ayuda financiera personal de cualquier tipo prestada por un tercero, excepto que provenga de una institución financiera actuando en su actividad ordinaria y con criterios no excepcionales ni singulares. |
| PROHIBICIÓN | -Está prohibida la aceptación de dinero en efectivo. |
| PROHIBICIÓN | -No está permitido aceptar viajes de ocio o atenciones de cualquier clase para el empleado y/o cualquier familiar, que sean pagados por terceros con relaciones económicas directas o indirectas con SECURITAS . |
| PROHIBICIÓN | -No se deberán ofrecer o proporcionar donaciones, cortesías, regalo, oferta, ventaja, descuentos o cualquier otro beneficio, que pueda ser cuantificado a Partidos Políticos u miembros que lo conformen. |
| PROHIBICIÓN | -No se deberán ofrecer o proporcionar contribuciones filantrópicas y patrocinios en relación en el marco de ninguna oferta, licitación, renovación de contrato o futura relación comercial con SECURITAS . |
| PROHIBICIÓN | - SECURITAS no celebrará ningún acuerdo de contribuciones filantrópicas y patrocinios con una organización como medio para obtener condiciones favorables de dicha organización, o de sus filiales o partes vinculadas en cualquier otro acuerdo comercial. |
| PROHIBICIÓN | -No podrán hacerse contribuciones filantrópicas y patrocinios en efectivo, sino únicamente por medio de cheque o una transferencia bancaria autorizada por el Comité Ejecutivo de SECURITAS . |
| PROHIBICIÓN | -se encuentra prohibido el ofrecimiento, pago, ya sea total o parcial, y aceptación de viajes u hospitalidades a socios comerciales, sus familiares que tengan algún grado de parentesco. |
| PROHIBICIÓN | -se encuentra prohibido invitar a terceros acompañantes como amigos, parejas, u otros a desayunos, almuerzos, cenas de negocios u cualquier evento de entretenimiento u ocio. Salvo que ellos mismos paguen sus propios gastos. |
| PROHIBICIÓN | -Se encuentra prohibido aceptar, ofrecer o asistir a eventos con entradas que no tengan un fin comercial donde se encuentren involucrados socios comerciales. Por ejemplo. Cliente invita a un evento de entretenimiento que no se encuentre vinculado a un negocio. |
| PROHIBICIÓN | -Se encuentra prohibido aceptar u ofrecer vehículos, botes, casas vacacionales o similares para uso privado de parte de un socio comercial u funcionario público. |
| PROHIBICIÓN | -Se encuentra prohibido ofrecer o recibir cualquier beneficio que sea percibido como antiético, por ejemplo invitaciones a clubes nocturnos y actividades similares. |
| PROHIBICIÓN | Beneficios que sean privados y que no estén relacionados con el trabajo (incluyendo si tales beneficios son ofrecidos a o recibidos por miembros de la familia, parejas o amigos). |

| CATEGORIA | DETALLE |
|-----------|---|
| EXCEPCIÓN | Aquellas tarjetas de regalos, y/o vales de consumo que son entregados por campañas de marketing y/o atención al cliente y/o reclamo de atención al cliente. |
| EXCEPCIÓN | Eventos corporativos, institucionales y comerciales en los que SECURITAS realicen degustaciones, entrega de muestras, prueba de producto, marcha blanca, lanzamiento, y/o cualquier otra acción que implique entrega de bienes a terceros. |
| EXCEPCIÓN | Las manifestaciones excepcionales de condolencia (Coronas florales, lagrimas, entre otros) por parte de terceros, proveedores, empleados y/o SECURITAS, dirigidas a los empleados y/o sus familiares por el deceso de un familiar en primer y segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, siempre que su valor sea igual o inferior a S/. 500.00 (QUINIENTOS con 00/100 SOLES). |
| EXCEPCIÓN | Las manifestaciones excepcionales de felicitación por parte de y/o hacia SECURITAS, empleados y/o proveedores dirigidas a organismos públicos y/o privados por un aniversario o hito de importancia y trayectoria, tales como un arreglo floral, una placa conmemorativa, tarjeta de agradecimiento, cuyo valor sea igual o inferior a S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 SOLES). Dichas manifestaciones en ningún caso pueden consistir en obsequios personales (relojes, equipos móviles y/o tecnológicos, electrodomésticos, viajes recreativos, vouchers de regalo, tarjeta de consumo, entre otros) ni en el patrocinio de actividades sociales con valor comercial. Se podrá subvencionar el costo de los cursos según los dispuesto en el procedimiento de capacitación y formación continua. |
| EXCEPCIÓN | § La entrega de merchandising en el marco de un evento de capacitación de parte de y/o hacia SECURITAS, empleados y/o proveedores (cuadernos, lapiceros, mochilas, maletines, USB, agendas, entre otros). El monto del material de merchandising por evento no deberá exceder de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles) aproximadamente. |
| EXCEPCIÓN | § Los libros, revistas, manuales, material audiovisual, así como todo tipo de material estrictamente educativo. |
| EXCEPCIÓN | § Invitaciones a conferencias, cursos, seminarios, reuniones profesionales, siempre que no exceda los límites considerados razonables en los usos sociales, según el nivel jerárquico del empleado o directivo beneficiario de la invitación y siempre que el propósito comercial sea claro y legal Sin embargo, no es aceptable que el socio comercial asuma los costos del viaje o alojamiento ni que nosotros paguemos dichos costos (incluido para los clientes). |
| EXCEPCIÓN | Invitaciones a desayunos, almuerzos, cenas siempre que no exceda los límites considerados razonables en los usos sociales, según el nivel jerárquico del empleado o directivo beneficiario de la invitación. |
| EXCEPCIÓN | Como excepción, se podrá aceptar el regalo en nombre de SECURITAS cuando existan circunstancias que justifiquen esta aceptación, tales como la dificultad objetiva para su devolución, su carácter institucional, simbólico o protocolario, cultural (ofendería al proveedor si no se acepta) etc. En este supuesto, SECURITAS recibirá el regalo que será entregado al área de Recursos Humanos, el cual sorteará dicho regalo entre los trabajadores de cualquier de LAS EMPRESA. En este supuesto, se agradecerá en nombre de SECURITAS el regalo recibido y se informará al tercero del uso realizado para fines benéficos. |
| EXCEPCIÓN | Eventos corporativos, institucionales y comerciales en los que SECURITAS realicen degustaciones, entrega de muestras, prueba de producto, marcha blanca, lanzamiento, y/o cualquier otra acción que implique entrega de bienes a terceros. |
| EXCEPCIÓN | Como excepción, SECURITAS podrá donar únicamente bienes en especie y/o servicios a entidades no gubernamentales o privadas, con los cuales tenga relación directa y cuyo fin obtener condiciones favorables como parte de la relación comercial. Asimismo, queda incluidas dentro de esta excepción, Organización públicos y/o privadas cuyo fin sea el cuidado de la salud pública. |

Un beneficio solo puede ser aceptado u ofrecido si cumple con todos los requisitos señalados a continuación:

- Está de acuerdo con la política de Ética Empresarial de Securitas y no infringe conscientemente la política anticorrupción de la contraparte.
- Es de valor limitado y no puede considerarse extravagante (conforme a los límites establecidos).
- Puede discutirse abiertamente tanto dentro de la organización de Securitas como en la organización de la contraparte; y,
- No crea la apariencia de un conflicto de intereses o un riesgo reputacional para Securitas y es consistente con las costumbres y prácticas locales.

MONTOS REFERENCIALES

| Concepto | Monto Referencial |
|--|---|
| Aceptar u Ofrecer El regalo no debe tener un valor que pudiera influir en una decisión profesional y/o pudiera provocar una relación de dependencia o deber de reciprocidad o dar la apariencia de estar cometiendo una irregularidad, trato de favor, ventaja competitiva, privilegio, etc. En ningún caso, el valor equivalente del regalo entregado al tercero será superior al monto referencial | S/. 300.00 (TRESCIENTOS con 00/100 Soles). |
| Aceptar u Ofrecer Está prohibida la asistencia a los eventos deportivos y otros actos de celebración o entretenimiento cuyo valor comercial supere el monto referencial como invitado de un contacto profesional. En cualquier caso, solamente está permitida la asistencia como invitado a cualquier tipo de evento u acto un máximo de 01 por cada contacto profesional. Se exceptúa la asistencia a estos eventos como representación corporativa y formal de SECURITAS, dentro de una aplicación común de las normas y usos sociales y profesionales. En ningún caso el valor del evento, regalo o beneficio recibido deberá superar los descritos a continuación, según el tipo de puesto del colaborador de SECURITAS. | |
| Country President ** | S/ 2,400.00 |
| Directores | S/ 850.00 |
| Gerentes | S/ 600.00 |
| Mandos Medios | S/ 250.00 |
| Personal Administrativo | S/ 120.00 |
| Personal Operativo | S/ 60.00 |
| Está prohibida la aceptación de cortesías que superan el valor del monto de referencia. | S/. 100.00 (Cien con 00/100 Soles) |
| Las donaciones y patrocinios acumulados en el año no deben exceder el monto de referencia por organización. | US\$ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Dólares Americanos) |